



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 234-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 05 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

Según proveído N° 5611-2024 de fecha 05 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, Opinión legal N° 0369-2024-MDLP-PAPET de fecha 05 agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 192-2024-MDLP-OGPP-OPMI/YJVS, con fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás documentación que conforma el **"DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS 2026-2028"**; Y;

CONSIDERANDOS:

Que, en conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política, económica y administrativa que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N°242-2018.EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación, Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del estado, creado con la finalidad de *"orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país"*;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que, *"son órganos del sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones; la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; los Órganos Resolutivos, y las oficinas ejecutoras de inversiones (UEI) del sector, Gobierno Regional y Gobierno Local"*;

Que, según el numeral 4.1 del artículo de la Ley, el ciclo de Inversión este compuesto por 4 fases; a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; e) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de productos específicos, así como los indicadores de resultado de un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales, comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 9, Numeral 9.2. *"El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad"*;

Que, con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la directiva N°001-2019.EF/63.01 denominada **"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"** la OPMI de cada sector GR y GL según corresponda elabora el diagrama de la Situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos;

Que, cumpliendo con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la directiva de la Directiva General Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 234-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 05 de agosto de 2024

Que, el anexo N° 4; Instructivo para la elaboración y registro de PMI, que forma parte de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el literal 1.2 del numeral 1, del título II, establece: **"Concluido el diagnóstico de brechas de los sectores es registrado en el MPMI, aprobado por su OR y publicado por la OPMI en su portal institucional"**;

Que, el anexo N° 06 Plazo para la elaboración PMI 2026-2028, se encuentran establecidos los plazos según el marco normativo actual para cumplir con las actividades de la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026-2028);

Que, mediante proveído N° 5611-2024 de fecha 05 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyección de resolución de alcaldía, a efectos de que se apruebe el diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de las Piedras 2026-2028;

Que, mediante Opinión legal N° 0369-2024-MDLP-PAPET de fecha 05 agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, **"de acuerdo a las normas invocadas, que el Alcalde al ser el más alto funcionario del Gobierno Local, Municipalidad Distrital de las Piedras corresponde emitir acto resolutivo aprobando "Diagnostico de brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de las Piedras 2026-2028"** de acuerdo al contenido anexo de los documentos de la referencia N° 01;

Que, mediante Informe N° 192-2024-MDLP-OGPP/YJVS, con fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de las Piedras, solicita Acto Resolutivo para aprobación de **"Diagnostico de brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de las Piedras 2026-2028"** adjuntando al mismo el Informe de Diagnóstico;

Que, estando a lo expuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972 y la ley General del Sistema de Presupuesto, ley N°28411, y sus modificaciones mediante el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el **"DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS 2026-2028"**, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a **"Oficina General de Planeamiento y presupuesto a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Sub gerencia de Formulación e Inversiones, Gerencia Municipal,"** y demás unidades orgánicas para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y a los Organos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la **Oficina de Tecnologías de Información**, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTÍN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.c
ALORMCE
GMAVSP
OGACGDIMAD
GDTIRCHY
OGPPYJVS